



VISADOS DE CORTA DURACIÓN

AVISO IMPORTANTE: Por favor, lea atentamente **TODA** la información antes de pedir cita. La obtención de un visado exige el cumplimiento de **TODOS** los requisitos y la correcta presentación de **TODA** la documentación. En caso contrario, su solicitud será **RECHAZADA**.

En el caso de que Ud. necesite solicitar un visado de corta duración (menos de 90 días) deberá ponerse en contacto con la **empresa BLS**, tanto para pedir una cita previa como para obtener información adicional. Puede acceder a la página web de BLS internacional en Turquía en el siguiente enlace: <http://turkey.blsspainvisa.com>

BLS International - Oficina en Ankara

Yıldızevler, 714 Sk. N° 5 Kat 1 Daire 6 vizyon plaza, Çankaya - Ankara

Tel: +90 212 281 52 81

Email: feedback.ank@blshelpline.com / info.ank@blshelpline.com

<http://turkey.blsspainvisa.com>

BLS International Oficina en Estambul

Yesilce mah. Destegul sk. Polatcan plaza N° 5 Daire 3 Kagithane - Istanbul

Tel: +90 212 401 2313

Email: feedback.ist@blshelpline.com - info.ist@blshelpline.com

Las siguientes personas pueden solicitar visado de corta duración en las oficinas de BLS en Ankara o Gaziantep:

- **Ciudadanos turcos o extranjeros** que residan en las siguientes provincias (LINK DEMARCACIONES). Todos los demás ciudadanos turcos extranjeros residentes en Turquía fuera de estas provincias deberán dirigirse a nuestro Consulado General en Estambul. **Los pasaportes especiales (verdes), de servicio (grises) y diplomáticos (rojos) turcos no necesitan visado para estancias de hasta 90 días.**
- **Ciudadanos iraquíes o extranjeros** residentes en las provincias de Dohuk, Erbil, Ninive, Kirkuk y Suleymaniya (solamente estas cinco provincias).
- **Los extranjeros residentes en Turquía** deben estar en posesión de un permiso de residencia con una validez mínima de 6 meses. Asegúrese de que su nacionalidad exige visado para permanecer en el territorio Schengen en viaje de turismo o negocios, por un máximo de 90 días. Listado de países (link) - <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/InformacionParaExtranjeros/Documentos/listapaisesvisado.pdf>
- **Los ciudadanos georgianos están exentos de visado de corta duración (Schengen). Para visados de larga duración (residencia) deben dirigirse al Consulado General de España en Estambul (LINK).**
- **Los extranjeros residentes en Georgia deben dirigirse a la Embajada de los Países Bajos en Tbilisi.**



- **Los ciudadanos azerbaiyanos y extranjeros residentes en Azerbaiyán deberá dirigirse a la Embajada de Francia en Baku.**
- Los ciudadanos turcos no necesitan visado de tránsito aeroportuario, sin embargo, los ciudadanos turcos y residentes legales, nacionales de países que precisen visado para viajar al espacio Schengen, que vuelen a Madrid-Barajas y que hagan trasbordos de la zona T1, T2 y T3 a la zona T4 y T4S o viceversa necesitan un visado Schengen.

Los visados Schengen expedidos por cualquiera de las Embajadas/Consulados de los países europeos que componen el Territorio Schengen permiten al portador viajar libremente por cualquiera de ellos, siempre que el visado no tenga una validez territorial limitada.

INFORMACIÓN IMPRESCINDIBLE:

- 1.- Si usted planea visitar sólo un país Schengen, debe solicitar su visado en la embajada/ consulado de ese país.
- 2.- Si usted planea visitar varios países Schengen, debe solicitar su visado en el consulado del país que constituya su destino principal (aquel en el que va a pasar el mayor número de días). Tenga en cuenta que si va a realizar un crucero, cada escala en un puerto cuenta como una noche en el país donde se encuentre.
- 3.- Si usted planea visitar varios países Schengen pero no tiene un destino principal, debe solicitar el visado en el consulado del país que constituya su primer punto de entrada en el territorio Schengen.
- 4.- La captura de los datos biométricos (huellas dactilares y fotografía) y la presentación de documentación hacen imprescindible que la solicitud deba ser presentada en persona con cita previa.
- 5.- No se aceptarán solicitudes más de 90 días antes de la fecha de inicio del viaje. Se recomienda presentar la solicitud al menos tres semanas antes de la fecha de inicio del viaje. La cita tendrá lugar, por lo general, en un plazo de dos semanas a partir de la fecha en que se haya solicitado.
- 6.- El precio de la solicitud de visado es el mismo independientemente de la duración o número de entradas. Se abonará esta cantidad en efectivo y únicamente en liras turcas.
- 7.- Sólo se aceptarán como válidos aquellos pasaportes que tengan una antigüedad máxima de 10 años, incluyendo tres meses desde la fecha de finalización de la validez del visado que se expida.
- 8.- Horarios de trabajo y días festivos (poner el link)
- 9.- Las solicitudes han de ser personales, no se aceptarán agencias de viaje como intermediarias. Aconsejamos a los solicitantes de visado que se abstengan de utilizar los servicios remunerados de agentes no autorizados o agencias de traducción. Nuestra experiencia nos enseña que la información que proveen dichas fuentes es con frecuencia incorrecta y engañosa. Se informa a los usuarios de que los centros de solicitud de visados y las Embajadas correspondientes no tienen ningún tipo de vínculo con estas entidades.
- 10.- Todos los ciudadanos de nacionalidad no turca deberán entregar toda la documentación traducida al castellano. En determinados casos este requisito podrá ser aplicado también a los ciudadanos turcos, comunicándosele a éstos una vez examinado el expediente.
- 11.- **La Administración Consular tiene autoridad para evaluar y pedir documentos adicionales a los enumerados en estas instrucciones. El solicitante queda informado que presentar los documentos aquí requeridos no garantiza la concesión del visado. No se devolverán los documentos aceptados para el trámite del visado.**

